



ACUERDO ADMINISTRATIVO

MTRO. PEDRO GERMAN OLIVA JIMÉNEZ, SUBDIRECTOR DE GOBERNACIÓN, con fundamento en los artículos 32 fracciones I, XVII y XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua así como los artículos 42 y 43 fracción I del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, por instrucciones del Secretario del H. Ayuntamiento el Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, y :

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 32 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en su fracción I contempla que la Subdirección de Gobernación Municipal tiene facultades para *“Dirigir y establecer la política de gobernación de manera integral, enmarcada en los planes del Municipio, de conformidad con el Código Municipal, así como las que expresamente determine el Presidente Municipal y el Secretario,”*, asimismo en su fracción XVII señala el *“Aplicar y vigilar la estricta observancia de la reglamentación a que se encuentran sujetos los vendedores fijos, semifijos y ambulantes del Municipio de Chihuahua; y en la fracción XXIII establece “Las demás funciones que le confieran las disposiciones legales y aquellas que, de acuerdo a la naturaleza del puesto, le asigne el Secretario.”*

2. En relación con la citada fracción XXIII del Reglamento Interior citado, se tiene lo establecido por los artículos 42 y 43 fracción I del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, que establecen:

“Artículo 42. Los mercados sobre ruedas, tianguis y bazares, se integrarán por agrupaciones de vendedores que ofrezcan mercancías al público consumidor, en puestos móviles que se instalaran y retirarán diariamente en las zonas más convenientes al interés de los consumidores, de acuerdo con las rutas, fechas, horarios y sitios que determine la Subdirección, que para tal efecto deberá:

...

Artículo 43. Para asegurar el funcionamiento del sistema de mercados sobre ruedas la Subdirección, deberá:

I. Dirigir y aplicar las políticas de comercialización correspondientes, y;”

3. Ahora bien, por instrucciones del Secretario del H. Ayuntamiento el Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, y en búsqueda de optimizar el funcionamiento de los comercios de alimentos, mercados sobre ruedas, bazares y tianguis, se determinan las siguientes:

POLÍTICAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS SOBRE RUEDAS, TIANGUIS Y BAZARES:

Artículo 1. Para el mejor funcionamiento de mercados sobre ruedas, tianguis y bazares se establece la figura de “Coordinadores”, como una figura auxiliar de la Subdirección de Gobernación con el objeto de apoyar la organización, logística, gestión y demás actividades que se realizan en los mismos.

Artículo 2. Podrán ser “Coordinadores” de mercados sobre ruedas, tianguis y bazares las personas que cumplan los siguientes requisitos:



- I. Presentar una solicitud por escrito dirigida a la persona titular de la Subdirección de Gobernación, que deberá contener:
 - a) Nombre;
 - b) Domicilio;
 - c) El mercado sobre ruedas, tianguis o bazar en el cual solicita la coordinación;
 - d) Plan de trabajo, en el cual deberá establecer su modelo sistemático y detallado para determinar las actividades a desarrollar;
 - e) Curriculum;
 - f) Firma de la persona solicitante; y
 - g) Copia de identificación oficial.
- II. Ser de nacionalidad mexicana o extranjera con residencia legal y autorización para trabajar en el país;
- III. Contar con residencia fija en el Municipio de Chihuahua, por lo menos durante los seis meses previos a la presentación de solicitud de registro ante la Subdirección;
- IV. Ser mayor de dieciocho años de edad en la fecha en la que solicite su registro ante la Subdirección de Gobernación;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VI. No ser empleado de la administración pública municipal, centralizada o descentralizada;
- VII. Contar con permiso vigente para venta en mercado sobre ruedas, tianguis o bazares del que se pretenda coordinar; y
- VIII. No haber fungido como coordinador el año anterior.

Artículo 3. Las coordinadoras y coordinadores de los mercados sobre ruedas, tianguis o bazares tendrán como actividad principal supervisar, organizar y gestionar las actividades y necesidades de estos en apoyo de la Subdirección de Gobernación.

Artículo 4. Las coordinadoras y coordinadores tendrán a su cargo coadyuvar con la vigilancia y supervisión de todo aquello que atañe a las actividades comerciales que se realizan en los tianguis, bazares y mercado sobre ruedas, observando las siguientes disposiciones:

- I. Los lotes en operación deberán ajustarse a los asignados en los permisos expedidos por la Subdirección de Gobernación;



- II. Apoyar la vigilancia del cumplimiento del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, en lo relativo a las obligaciones y responsabilidades con las que cuentan los titulares de los permisos y demás normativa aplicable;
- III. Reportar los conflictos, incidencias o cualquier problemática que se suscite en los tianguis, bazares o mercados sobre ruedas al Departamento de Comercio; y
- IV. Apoyar en el control de la organización de todos los vendedores que lleven a cabo sus actividades comerciales en los tianguis, bazares y mercados sobre ruedas.

Artículo 5. El cargo de coordinadora o coordinador será honorífico, y será otorgado a través de un oficio de designación expedido por la autoridad, bajo ningún concepto se establecerá relación laboral alguna entre las coordinadoras y coordinadores con la Subdirección de Gobernación.

La vigencia del cargo será a partir de su designación y hasta finalizar el ejercicio fiscal correspondiente, pero si existe una causa que lo justifique, podrá ser por un plazo menor.

Artículo 6. La Subdirección expedirá una credencial a las coordinadoras y coordinadores para la realización de sus actividades, con la finalidad de facilitar su identificación.

Artículo 7. La Subdirección de Gobernación podrá excepcionar el pago a las coordinadoras y coordinadores hasta por un lote de propiedad de los mismos, cuando este se encuentre en el tianguis, bazar o mercado sobre ruedas que este a su cargo.

Artículo 8. Son derechos y obligaciones de las coordinadoras y coordinadores las siguientes:

- I. Usar los espacios que les ha sido asignado para el tianguis, bazar o mercado sobre ruedas, única y exclusivamente para el objeto, días y en el horario señalado en el permiso correspondiente;
- II. Abstenerse de ocupar total o parcialmente espacios cuyo uso no les haya sido asignado;
- III. Verificar que el tianguis, bazar o mercado sobre ruedas opere únicamente en días y horarios autorizados por la Subdirección de Gobernación;
- IV. Apoyar para que los permisionarios se abstengan de invadir u obstaculizar las áreas de uso común de las instalaciones, así como la vía pública y el libre tránsito de las personas;
- V. Promover la utilización de espacios vacantes;
- VI. Coadyuvar con la Subdirección de Gobernación en el mantenimiento general y conservación de los espacios asignados;
- VII. Asistir al curso de inducción que es impartido anualmente por la Subdirección de Gobernación;
- VIII. Acreditar un curso de capacitación en primeros auxilios, de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable en materia de protección civil por lo menos de forma anual, la cual se deberá acreditar mediante constancia al momento de solicitar su registro o renovación según corresponda;



- IX. Rendir un informe semestral de sus actividades a la Subdirección de Gobernación; y
- X. Coadyuvar con la autoridad de protección civil para dar cumplimiento a las medidas de seguridad correspondientes.

Artículo 9. En caso de que la coordinadora o coordinador realice actividades de elaboración de alimentos en el espacio que le fue asignado, deberá de acreditar haber recibido la capacitación correspondiente impartida de manera gratuita por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Así mismo, promoverá dicha capacitación con las demás que también lleven a cabo ese tipo de actividades comerciales.

Artículo 10. Serán causas de revocación de sus autorizaciones a las coordinadoras y coordinadores, que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- I. El surgimiento de conflictos de orden laboral, civil, político o de cualquier otra naturaleza entre el Municipio y el personal que le preste sus servicios, proveedores, autoridades o cualquier tercero, cuando afecten el interés del Municipio, o de las personas usuarias de los mercados sobre ruedas, tianguis y bazares;
- II. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento y de lo de más previsto en el Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios o demás normatividad aplicable;
- III. Si las coordinadoras y/o coordinadores no reparan los daños o desperfectos que sufran los espacios con motivo de su actividad y la de sus dependientes dentro de los cinco días siguientes al requerimiento que haga la Subdirección.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y tendrá vigencia hasta concluir el ejercicio fiscal correspondiente o que el mismo sea revocado o sustituido.

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR DE
GOBERNACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. PEDRO GERMÁN OLIVA JIMÉNEZ



INDICE	No. ARTÍCULOS
ARTICULO 1-3	Página 1-2
ARTICULO 4-7	Página 2-3
ARTICULO 8-10	Página 3-4
TRANSITORIOS	Página 4